

ANEXO

MENSAJE, DE 15 DE ENERO DE 1966, DIRIGIDO POR LA COMISIÓN *Ad Hoc* AL SR. GUILLERMO SEVILLA SACASA, PRESIDENTE DE LA DÉCIMA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

La Comisión *Ad Hoc* tiene el honor de dirigirse a la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para informar sobre la situación de la República Dominicana con posterioridad a los acontecimientos que motivaron la ocupación de la Radio Televisión Santo Domingo por efectivos de la FIP.

La "huelga patriótica general" decretada por la FOUPSA-CESITRADO y apoyada por los partidos que formaron parte del denominado sector constitucionalista finalizó después de dos días de disturbios callejeros que afectaron sólo la zona comercial de la ciudad de Santo Domingo. Dicha huelga no tuvo éxito por carecer del apoyo de la mayoría de las organizaciones obreras. Estos disturbios tuvieron el lamentable saldo de dos muertos y varios heridos. Tropas de la FIP y de las fuerzas armadas dominicanas fueron las encargadas de restaurar y preservar el orden público alterado por los referidos disturbios.

En la noche del día 11 del corriente mes de enero seis militares del sector constitucionalista salieron del país para ocupar cargos diplomáticos en el exterior, cumpliendo así la decisión que el Presidente provisional adoptó después del desgraciado incidente del Hotel Matún en Santiago de los Caballeros, del cual esta Comisión hubo de informar oportunamente. Los militares que abandonaron el país son: el Coronel E. L. Fernández, los Tenientes Coroneles A. Sosa Leyba, Alvarez Holguín, J. M. Fernández y Gallart Vallejo, y el Capitán Nobao Garnes. Estos militares, antes de su partida, fueron

agasajados por el Presidente provisional, doctor Héctor Gau Godoy. Aun cuando han sido mencionados también p desempeñar cargos en el extranjero, todavía permanecen el país los líderes del movimiento constitucionalista Corc Francisco Caamaño Deñó, Capitán de Navío Ramón Mor Arache y Capitán Mario Peña Taveras. Tampoco han sal del país los miembros de las fuerzas armadas dominica regulares designados por el Presidente provisional para ocu cargos en el servicio exterior o formar parte de misiones el extranjero.

El antiguo Ministro de las Fuerzas Armadas, Capitán Navío Francisco Javier Rivera Caminero, manifestó que Junta Superior de las Fuerzas Armadas dominicanas regula debe considerar los cambios dispuestos por el Presidente que ésta habrá de reunirse próximamente. El señor Preside provisional ha reiterado que mantiene su firme decisión que salgan del país todos los militares a que antes nos hen referido.

En la mañana de hoy, de acuerdo con informaciones apa cidas en periódicos locales, el Presidente provisional anun que será prohibida la entrada de regreso al país de los ciu danos dominicanos que están participando en la Conferen Tricontinental que se está celebrando en La Habana, Cu

Desde el día doce del presente mes la ciudad de Sa Domingo disfruta de la más completa calma.

Por la Comisión Ad Hoc

Ilmar PENNA MARIN

Representante del Br

Ramón DE CLAIRMONT DUEÍ

Representante de El Salva

Ellsworth BUNE

Representante de los Estados Unidos de Amér

DOCUMENTO S/7090

Carta, de 10 de enero de 1966, dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, transmitiendo el texto de la resolución 2054 (XX) de la Asamblea General, relativa a la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica

[Original: francés]

[19 de enero de 1966]

Tengo el honor de transmitirle, anexo a la presente, para la información del Consejo de Seguridad, el texto de la resolución 2054 (XX), aprobada por la Asamblea General el 15 de diciembre de 1965, relativa a la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica.

Deseo señalar especialmente el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución A, por el cual la Asamblea General: "*Señala a la atención* del Consejo de Seguridad el hecho de que la situación en Sudáfrica constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, que es indispensable adoptar algunas de las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta para resolver el problema de *apartheid*, y que el único medio de lograr una solución pacífica es la aplicación de sanciones económicas de carácter universal."

(Firmado) U THANT

Secretario General

[Para el texto de la resolución véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Suplemento No. 14.]

DOCUMENTO S/7091

Carta, de 13 de enero de 1966, dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, transmitiendo el texto de la resolución 2074 (XX) de la Asamblea General, relativa a la cuestión del Africa Sudoccidental

[Original: francés]

[19 de enero de 1966]

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de la resolución 2074 (XX), relativa a la cuestión del Africa Sudoccidental, aprobada por la Asamblea General en su 1400a. sesión plenaria, el 17 de diciembre de 1965.

En el párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución, la Asamblea General: "Pide al Consejo de Seguridad que mantenga en observación la crítica situación existente en el Africa Sudoccidental teniendo en cuenta el noveno párrafo del preámbulo de la presente resolución."

(Firmado) U THANT
Secretario General

[Para el texto de la resolución, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Suplemento No. 14.]

DOCUMENTO S/7092*

Nota verbal, de 7 de enero de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de la India

[Original: inglés]
[19 de enero de 1966]

El Representante Permanente de la India saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la carta TR 300 SORH, de fecha 12 de noviembre de 1965, relativa a Rhodesia del Sur, y a la resolución 217 (1965), aprobada por el Consejo de Seguridad el 20 de noviembre de 1965.

El Gobierno de la India ha manifestado con toda claridad que reconoce cabalmente el inalienable derecho del pueblo de Zimbabwe a la libertad e independencia. Esto ha sido reiterado en las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores, Sardar Swaran Singh,

en la Cuarta Comisión³, y posteriormente en el Parlamento de la India [S/6959], y en las del Representante Permanente de la India en el Consejo de Seguridad [1258a. sesión].

Como lo indican claramente esas declaraciones, el Gobierno de la India ha tomado las medidas necesarias para dar efecto a las disposiciones de la resolución 2022 (XX), aprobada por la Asamblea General el 5 de noviembre de 1965, y, en particular, las contenidas en los párrafos 6, 9 y 10 de la parte dispositiva.

Le agradecerá que esta comunicación sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

³ Documento A/AC.4/648, mimeografiado. Véase el acta resumida de esta declaración en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, 1521a. sesión, párrafos 23 a 30.*

* Distribuido también con la signatura A/6237.

DOCUMENTO S/7093*

Carta, de 18 de enero de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Nueva Zelandia

[Original: inglés]
[19 de enero de 1966]

Tengo el honor de referirme a la nota dirigida a Vuestra Excelencia por el Primer Ministro de Nueva Zelandia el 8 de diciembre de 1965, en la que se señalaban las medidas adoptadas en esa fecha por el Gobierno de Nueva Zelandia a raíz de la declaración unilateral de independencia en Rhodesia del Sur.

A partir de esa fecha se han aplicado nuevas restricciones financieras contra el régimen rebelde de Salisbury. El 20 de diciembre entraron en vigor el control de cambios que prohíbe el envío de prácticamente toda clase de remesas desde Nueva Zelandia con destino a Rhodesia del Sur. No se permiten las transferencias de capital y han quedado prohibidos la mayoría de los pagos ordinarios. Nueva Zelandia ha reconocido las atribuciones del nuevo Consejo de Administración del Banco de Reservas de Rhodesia nombrado por el Gobierno del Reino Unido.

Además, aunque Nueva Zelandia no es un país exportador de petróleo, su Gobierno apoya el embargo

sobre los productos del petróleo decretados contra Rhodesia del Sur y procura que sus cláusulas se cumplan debidamente en lo que a Nueva Zelandia respecta.

Agradeceré a Vuestra Excelencia que la nota del Primer Ministro de Nueva Zelandia de 8 de diciembre, así como esta carta, se distribuyan como documentos oficiales de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) F. H. CORNER
Representante Permanente de Nueva Zelandia
ante las Naciones Unidas

NOTA VERBAL, DE 8 DE DICIEMBRE DE 1965, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL PRIMER MINISTRO DE NUEVA ZELANDIA

El Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Nueva Zelandia saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tienen el honor de acusar recibo de la nota PO 230 SORH(1) de fecha 30 de noviembre de 1965, del Secretario General,

* También publicado con la signatura A/6238.